



**Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados**

**PROYECTO DE LEY**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

**LEY**

**ARTÍCULO 1.-** Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble conocido como Quinta La Paz, ubicado en la ciudad y partido de Adolfo González Chaves, con todo lo adherido al suelo, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 42, parcela 6 "A", matrículas 1884 y 1885 (051), cuyo dominio consta a nombre de don Adolfo Gregorio Gonzales Chaves y/o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

**ARTÍCULO 2.-** El inmueble citado en el artículo 1, será transferido a la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves para ser afectado al funcionamiento del Museo Histórico Municipal.

**ARTÍCULO 3.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves.

**ARTÍCULO 4.-** La escritura traslativa del dominio a favor del Municipio, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del impuesto al acto y de todo otro impuesto y/o gravamen.



**Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados**

**ARTÍCULO 5.-** Exceptúase a la presente ley de los alcances del artículo 47 de la Ley 5.708 -General de Expropiaciones- y sus modificatorias, estableciéndose en cinco (5) años, desde la promulgación de la presente, el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto del inmueble consignado en el artículo 1 de esta ley.

**ARTICULO 6.-** El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

**ARTICULO 7.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARCELO ENRIQUE FELIÚ  
Diputado  
Vicepresidente I  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



**Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados**



**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley tiene como finalidad la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble conocido como Quinta La Paz, ubicado en la ciudad de Adolfo González Chaves, del Partido homónimo, con todo lo adherido al suelo según consta en planilla catastral ubicada en la Oficina de Catastro Municipal, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 42, parcela 6 "A", matrícula 1885 (051), cuyo dominio consta a nombre de don Adolfo González Chaves, o de quienes en definitiva resulten ser sus legítimos propietarios, para ser cedido a título oneroso a la Municipalidad de Adolfo González Chaves, a efectos de ser afectados al Museo Histórico Municipal de ese Partido provincial.

El Museo Privado del Partido de Adolfo González Chaves es una muestra cabal del patrimonio histórico local. Tal como lo manifiestan los considerandos de la Ordenanza nº 2915 del Honorable Concejo Deliberante de esa ciudad, se encuentra situado en donde fuera la primera construcción del pueblo, como puesto de la Estancia La Etelvina, más tarde Quinta La Paz, de la familia González Chaves. En ese edificio, funcionó también el primer destacamento policial.

El Museo ha sido declarado Patrimonio Histórico Cultural por el Honorable Concejo Deliberante mediante Resolución nº 16/00. Asimismo, ha sido declarado de Interés Histórico Municipal por Resolución nº 6/07.

En su origen, su fundador don Adolfo González Chaves, se propuso rendir homenaje a sus antepasados, vinculados a la razón de ser del pueblo, con la organización del Museo en el que se pudieren observar y estudiar testimonios correspondientes a la historia local.



Un Museo, es un establecimiento permanente administrado para el interés general, con el objeto de conservar, estudiar, valorar y exponer para la educación pública, un conjunto de elementos de valor cultural. En tal sentido, la población local en su gran mayoría considera a este Museo como patrimonio público, existiendo acuerdo respecto de que resulta relevante para el pueblo.

Cabe destacar que en el año 2012 había sido presentado el proyecto de expropiación del citado inmueble por el entonces senador Alejandro Dichiará (Expte. E-286/12-13) y tuvo media sanción en el H. Senado y, luego, fue sancionado, con modificaciones, por errores en la denominación catastral, en la H. Cámara de Diputados.

Por todo lo expuesto solicito a los señores Legisladores se sirvan acompañar la presente iniciativa con su voto afirmativo.



1885 - ADOLFO GONZALES CHAVES (51) MATR. ASTRO. I: A: MANZ. 42; PARC. 6.-

A

LOTE DE TERRENO, ubicado en la localidad y Ptdo. de ADOLFO GONZALES CHAVES, pte. de la manz. R. s/ título, fte. a calle Inacio V. Lopez esq. a Nueva de Julio, desfg., en plano 51-51-66, como lote SETS de la manz. 42, mda: 40 ms. en cada uno de sus costados, con Sup. de 1600 ms. cdos. Lnda: al fte. S. O. calle Inacio V. Lopez; al fte. N. O. calle Nueva de Julio; al N. E. lote 7; al S. E. lote 5. - Nota: Por mens. unif. di. y X. Anulación, ver plano c-51-37-68, -agreg. el 26-XII-968 al fo14771 Leg. Planos. - Se adj. planilla Bl. Conste.

1885 - (51) Antecedente dominial: Fo 13/946-A-G. Chaves.

a) TIPO ARRABADO SOBRE EL DOMINIO	PROCESO	D) CERTIFICACIONES
(1) GONZALES CHAVES, Adolfo Gregorio; cas. c/ Ana Maria Reymundo Roberts; C. I. Pol. Fed. no 639.923.- Adj. por H. Juera (No 1). 28/IX/965. Juzg. nac. no 1. Secret. no 3. Dpto. Cap. Fed. a exhorto Juzg. no 2. Secret. no 3. Dpto. La Plata. autos "Conde de Gonzalez Chaves, Maria E. s/ suc." - 93.542 del 3/VII/968.-	100 (1) EMBARGO por A. 51.254.000 c/mes A. 26.000.000 en autos "GONZALES CHAVES ADOLFO G. s/ sucesion. - Juzg. nac. Civ. 3. Secret. 659. - Of. 22/3/91 - 19.727-12/1/91 - RR. 13/1/91 - INSC. ARRA. def. 24/9/91	D) CERTIFICACIONES por Fechos. Conste. Inscripción

ASIENTO 2  
 EMBARCO EJECUTIVO A  
 51.254.000 + A 26.000.000  
 HOY \$5.125.40 + \$2.600.000  
 autos "GONZALES CHAVES - ADOLFO GREGORIO - S/SUCESION"; Juzg. Nro. 91. - JUZ NAC LRA INST CIVIL; Dpto. Jud. Cap. Federal; Oficio 12/1996; Presen. Nro 1817910/4 del 26/12/1996. (44)

ASIENTO 3  
 REINSCRIPCION DE EMBARGO Nro. 1817910 de fecha 26/12/1996 del Asiento b-2; Oficio 10/2001; Present. Nro 1409063/0 del 25/10/2001 (51)

3/7/68. Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto Ley No 11.643/63

gem. ced. ve pp. *[Handwritten signatures and stamps]*





MATRICULA 1884 y 1885 -A. GONZALEZ CHAVES-(51)

CATASTRO: I-A-Manz. 42.-

PLANO: c-51-37-68

B  
1

DERECHOS, RESTRICCIONES, GRAVAMENES E INTERDICCIONES

DERECHOS, RESTRICCIONES, GRAVAMENES E INTERDICCIONES

DERECHOS, RESTRICCIONES, GRAVAMENES E INTERDICCIONES

Parc.5-a.-Nota: La presente parcela se anexará ~~al catastro~~ para formar la 4-a. Conste **2M**

Certif. 14/11/85-19-5-69. Donacion. R. 2 (51) 98737-22-7-69. TRANSFERIDA LA PRESENTE PARCELA VER MATRICULA: 1884 (51) -

Parc.6-a



Informe Registral

Sin "P..." de Propiedad

Enc. 27-12-2005 se adjuntan **los 3 volu**

*[Signature]*

JULIO RAMON GOMEZ  
Jefe de Division Publicidad de Asientos Registrales (Int.)  
Dpto. Registros y Publicidad Area II  
Dccion. Pcial. del Registro de la Propiedad

INSCRIPTOR  
2

V. B.